

ocho días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva y terminarse dentro de los tres meses a partir de su iniciación, efectuándose los pagos previa aprobación de la correspondiente liquidación, contra certificaciones de obra realizada.

*Dependencia donde se encuentra de manifiesto, para su examen, la documentación:* Sala de Concejo de la localidad de Orbiso.

*Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:* Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir del siguiente, también

hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Lugar, día y hora de apertura de pliegos:* Sala de Concejo de la localidad de Orbiso, a las doce horas del siguiente día hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos, edad, estado y profesión), con domicilio en ..... provisto del documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el

día ..... de ..... de ....., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto de ....., se comprometo a llevar a cabo la realización total de las obras consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata, con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados éstos en un ..... (expresar el porcentaje que se rebaja en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Orbiso, 26 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta Administrativa, Víctor Velasco.—6.699-A.

## OTROS ANUNCIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Administraciones de Aduanas

##### ALCAÑICES (ZAMORA)

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 42/1974, por intervención del automóvil marca «Peugeot 404», matrícula 638 T 95, propiedad de M. Gomes Alberto, residente en Francia.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por M. Gomes Alberto, a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera, al artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda, al artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para que preste ante el Administrador las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices a 8 de julio de 1974.—El Administrador.—5.888-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 31/71 por intervención del automóvil marca «Citroën DS-19», matrícula 834 FU 82, propiedad de la Compañía francesa «Les Assurances Générales».

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por la Compañía «Les Assurances Générales» a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, a sus artículos 1.º y 2.º, y sancionados por su artículo 17, se le imponen multas por importe de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, a partir de la publicación, el presente interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Salamanca y Zamora (Aduana de Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 22 de julio de 1974.—El Administrador.—6.143-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 39/72 por intervención del automóvil marca «Vauxall», matrícula 92 49 SH, propiedad de Mohamed Abdelkarder Melticua, residente en Holanda.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Mohamed Ab-

delkarder Melticua a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, a sus artículos 1.º y 2.º, y sancionadas por el artículo 17, se le imponen multas por importe de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación del anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Salamanca y Zamora (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 22 de julio de 1974.—El Administrador.—6.145-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 42/72 por intervención del automóvil marca «Fiat 125», matrícula 2407 42, propiedad de M. Berek Mehari, residente en Marruecos.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por M. Berek Meharia a la Ley de Importación Temporal de Automóviles a sus artículos 1.º y 2.º y sancionadas por el artículo 17, se le impone multas por importe de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Salamanca y Zamora (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 22 de julio de 1974.—El Administrador.—6.146-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 11/73 por intervención del automóvil marca «Citroën LD 19», matrícula 800 CQ 91, propiedad de Jaime Rodríguez de Azevedo, residente en Francia.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Jaime Rodríguez de Azevedo a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, a sus artículos 1.º y 2.º y sancionadas por el artículo 17, se le imponen multas por importe de cuatro mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las provincias de Salamanca y Zamora (Fuentes de Oñoro).

Alcañices, 22 de julio de 1974.—El Administrador.—6.147-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 1/1974 por intervención de automóvil marca «Mercedes» 200 D, con placas de matrícula HB JY 872, propiedad de Josef Schweg, residente en Alemania.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Josef Schweg a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, a sus artículos 1.º y 2.º y sancionados por su artículo 17, se le imponen multas por importe de diez mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente interponer recurso ante la Junta Arbitral de Aduanas de las Provincias de Salamanca y Zamora (Aduana de Fuentes de Oñoro).

Alcañices a 22 de julio de 1974.—El Administrador.—6.144-E.

##### ALGECIRAS

La Administración Principal de Aduanas de esta provincia, ha acordado imponer la sanción que a continuación se indica, por incumplimiento de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Por infracción al artículo 12, apartado 1, caso b) del artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, multa de 50.000 pesetas.

Expediente 39/1974.—Don Peter Michael Bergman, propietario del automóvil marca «Ford-Taunus», matrícula alemana EN-J-654.

La multa deberá ser pagada en la Caja de esta Aduana con un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

En igual plazo puede ser recurrido el acuerdo sancionador ante la Junta Arbitral de la Aduana de Cádiz.

Algeciras, 20 de julio de 1974.—El Administrador.—6.056-E.

##### ALICANTE

Por el presente se comunica a David Henry Bowcock, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 163/1971, y obtenido por ese concepto un total de 14.193 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 55.000 pesetas, deberá el procesado proceder al ingreso de la diferencia existente, de 40.810 pesetas, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva

la diferencia se procederá al ingreso por vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.080-E.

Por el presente se comunica a Gisèle A. Damevin, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 70/1970, y obtenido por ese concepto un total de 10.000 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 33.000 pesetas, deberá la procesada proceder al ingreso de la diferencia existente, de 23.000 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el ingreso de la diferencia se procederá al cobro por vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.081-E.

Por el presente se comunica a Robert J. Fegan, con domicilio actual desconocido, que habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 41/1971, y obtenido por ese concepto un total de 2.600 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 27.500 pesetas, deberá el procesado proceder al ingreso de la diferencia existente, de 24.900 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera efectuado el ingreso de la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.083-E.

Por el presente se comunica a William A. Wauters, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 48/1971 y obtenido por ese concepto un total de 3.300 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 27.500 pesetas, deberá el procesado proceder al ingreso de la diferencia existente, de 24.200 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.084-E.

Por el presente se comunica a Teho Bagchus, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 55/1971, y obtenido por ese concepto un total de 4.000 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 55.000 pesetas, deberá el procesado proceder al ingreso de la diferencia existente, de 51.000 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.085-E.

Por el presente se comunica a Arthur E. Gybels, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automó-

vil que se encontraba afecto al expediente LITA número 105/1971, y obtenido por ese concepto un total de 26.000 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 27.500 pesetas, deberá el procesado proceder al ingreso de la diferencia existente, de 1.500 pesetas, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al ingreso por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.089-E.

Por el presente se comunica a Gilbert Claerhout, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 107/1971, y obtenido por ese concepto un total de 8.100 pesetas; siendo el montante de multa más recargo de 33.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 24.900 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.090-E.

Por el presente se comunica a Henry Haining, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 188/1972, y obtenido por ese concepto un total de 38.500 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 66.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 27.500 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva esta diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.092-E.

Por el presente se comunica a Knut G. Olhsson, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 153/1970, y obtenido por ese concepto un total de 7.200 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 33.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 25.800 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva esta diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.082-E.

Por el presente se comunica a Jaime Quirant González, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA, y obtenido por ese concepto un total de 3.000 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 55.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 52.000 pesetas, en el plazo de quince días hábiles en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.086-E.

Por el presente se comunica a Leovigildo Olea Velilla, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el

automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 69/1971, y obtenido por ese concepto un total de 2.500 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 66.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 63.500 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva esta diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.087-E.

Por el presente se comunica a Michel Roger, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 101/1971, y obtenido por ese concepto un total de 10.000 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 27.500 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente, de 17.500 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva esta diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.088-E.

Por el presente se notifica a Rudi Muntefering, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 188/1971, y obtenido por ese concepto un total de 3.700 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 33.000 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente de 29.300 pesetas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Caja de esta Aduana. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.091-E.

Por el presente se comunica a Gonzalo Luis Necchi, con domicilio actual desconocido que, habiéndose subastado el automóvil que se encontraba afecto al expediente LITA número 101/1972, y obtenido por ese concepto un total de 1.725 pesetas, siendo el montante de multa más recargo de 27.500 pesetas, deberá el procesado proceder a ingresar la diferencia existente de 25.775 pesetas, en el plazo de quince días hábiles, en la Caja de esta Aduana. Transcurrido este plazo sin que se hubiera hecho efectiva la diferencia se procederá al cobro por la vía de apremio.

Alicante, 23 de julio de 1974.—El Administrador.—6.093-E.

Por desconocerse el actual paradero de don José González López, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 115/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 3.º 1, b) de la L. I. T. A., de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 18, a), de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de veinticinco mil pesetas (25.000).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o inter-

poner recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: a) Su devolución al extranjero. b) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. c) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, a 1 de agosto de 1974.—El Administrador Principal.—6.219-E.

Por desconocerse el actual paradero del propietario del automóvil «NSU Prinz», matrícula, sin placas, chasis número 42271280, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 221/72, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la L. I. T. A., de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas (1.000 pesetas).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: a) Su devolución al extranjero. b) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. c) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, a 1 de agosto de 1974.—El Administrador Principal.—6.220-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Paul Armand, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 292/72, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en los artículos 1.º y 10 de la L. I. T. A., de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de mil pesetas (1.000 pesetas).

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante

la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: a) Su devolución al extranjero. b) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. c) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, a 1 de agosto de 1974.—El Administrador Principal.—6.221-E.

Por desconocerse el actual paradero de don Wolfgang Natterer, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por falta reglamentaria número 95/73, instruido por esta Aduana como consecuencia de infracción cometida por usted a lo preceptuado en el artículo 12, 1, a) de la L. I. T. A., de fecha 30 de junio de 1964, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley, le ha sido impuesta una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), solidariamente a usted y a D. Dirk J. de Graaf.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de publicación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana o interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro del plazo antedicho y previo ingreso, depósito o garantía bancaria del total importe de la sanción.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al del pago de la sanción, deberá ser reexportado el vehículo objeto de este expediente, entendiéndose por reexportación: a) Su devolución al extranjero. b) Su introducción en Zonas o Depósitos francos. c) Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Alicante, a 1 de agosto de 1974.—El Administrador Principal.—6.222-E.

#### BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Rudolf Kies, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 34/1974, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de un automóvil marca «Oldsmobile», matrícula 283-S-485, le ha sido impuesta la multa de 1.000 pesetas, por incumplimiento de la Orden ministerial de Hacienda de 21 de marzo de 1967, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto. Pasado dicho plazo le será liquidado el 10

por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación.

La falta de pago, dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1974. El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—6.065-E.

Por desconocerse el actual domicilio del súbdito extranjero Fust Valter, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 84/1974, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de un automóvil marca «Chrysler», matrícula VD-172-802, le ha sido impuesta la multa de 2.500 pesetas, por infracción de los artículos 2.º y 3.º y de conformidad con lo que determina el artículo 17, de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto. Pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1974. El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—6.066-E.

#### BARCELONA

Por el presente se notifica a Carlos Antonio Diez Thategni, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana de Barcelona le instruye el expediente ITA 105/1974, como consecuencia de la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Volkswagen» matrícula Roma 661908 y que, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 11 de julio de 1974.—El Administrador.—5.838-E.

#### CADIZ

Se notifica a Michael Bruce Isbirter, domiciliado en el 38 de Harrington road, Kensigton S.W.7, propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula MRK-221-L, que ha sido sancionado por esta Administración con multa por importe de mil pesetas por infracción al artículo 10 del Decreto 1814/1964 por la no reexportación del vehículo dentro del plazo reglamentario, sanción conforme al apartado 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Asimismo se notifica dispone de un plazo de quince días para que efectúe el ingreso en la Caja de esta Aduana, advirtiéndosele que caso de no efectuarlo

en dicho plazo se procederá a la venta en pública subasta del automóvil intervenido.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el plazo de quince días.

Cádiz, 16 de julio de 1974.—El Administrador.—5.970-E.

#### MOTRIL

Se tramitan en esta Administración diligencias por falta reglamentaria número 110/1974 en relación con la intervención de un automóvil «Ford Cortina G. T.», matrícula CN-136742, por supuesta infracción de su propietario, Mohamed Ben Kibir, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 15 de julio de 1974.—El Administrador.—5.971-E.

Se notifica a Percy Frederik Poole, propietario del automóvil marca «Ford», matrícula DAE-632-C, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de marzo de 1974 en la carretera N-323 (Bailén-Motril), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 106/1974.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta notificación. Pasado dicho plazo se decretará la dación en pago del automóvil citado para su venta en pública subasta en virtud del artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo que se notifica puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Málaga en el plazo antes indicado.

Motril, 24 de julio de 1974.—El Administrador.—6.128-E.

#### SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio en el extranjero, las multas que esta Administración, en uso de las facultades que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Multa de 6.000 pesetas a José Enmanuel Capelo propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula de Luxemburgo 84949, residente en Luxemburgo, 30 rue Poincaré, incurso en el expediente por falta reglamentaria 57/74.

Multa de 3.600 pesetas a Jurgen Kroop, propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula KI-UY-84, residente en Salzburger Str. 108 Wiesbaden incurso en el expediente por falta reglamentaria número 59/1974.

Multa de 2.100 pesetas a Arthur Da Rocha Ribeiro, propietario del automóvil marca «Ford Cortina», matrícula 3202-H-92, residente en 3 rue Arthur Auger en Montrouge-Inglaterra, incurso en el expediente por falta reglamentaria 61/1974.

Dichas sanciones deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, estando luego obligados los interesados a la reexportación de los correspondientes vehículos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al del pago de la sanción correspondiente. La falta de pago implicará por ministerio de la Ley de dación en pago del automóvil.

Contra dichos acuerdos pueden interponerse reclamaciones económico-administrativas, en el mismo plazo citado de quince días, ante la Junta Arbitral de Aduanas de esta provincia.

Santander, 5 de julio de 1974.—El Administrador.—5.847-E.

#### SEO DE URGEL (LERIDA)

Se pone en conocimiento de los propietarios de los siguientes vehículos automóviles: «Ford-Taunus», matrícula SI-AJ-395 «Ford Consul», matrícula 948-KE-17; «Sincica 1.500», matrícula 55-MW-91; «Opel sie Admiral», matrícula (F) 758-GU-36; «Peugeot», matrícula 610-BK-92 (F); y «Volkswagen» furgoneta, matrícula B-WE-576, afectos respectivamente, a expedientes de faltas reglamentarias de esta Aduana números: 170, 171, 178/1973, 38, 109 y 110/1974, que en los mismos ha recaído acuerdo declarando haber cometido una infracción al artículo 1.º de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, al incumplir la obligación de reexportar aquellos vehículos dentro de los plazos reglamentarios, imponiéndose a cada uno de los interesados una sanción de mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de dicho cuerpo legal.

El importe de la sanción deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana y precisamente en efectivo, dentro del plazo de tres días hábiles; transcurrido este sin haberlo efectuado, se aplicará un recargo del 10 por 100, en concepto de demora, por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento del anterior.

Satisfecha la multa impuesta se les concederá un plazo de treinta días para la reexportación del vehículo; la falta de pago dentro de aquellos plazos implicará por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil.

Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante el Administrador de la Aduana y reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Arbitral de esta Aduana.

Todos los plazos comenzarán a contarse se a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Seo de Urgel, 9 de julio de 1974.—El Administrador.—5.858-E.

#### Delegaciones Provinciales

##### CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Sucursal de la Caja de Depósito, constituido el día 27 de marzo de 1974, bajo los números 503 de entrada y 45912 de Registro, de pesetas dos mil (2.000), por don Manuel Moreno Zurita, por indemnización civil juicio de faltas número 850/73 a disposición del Juzgado Municipal número uno de Córdoba.

Y para que pueda iniciarse el expediente se previene a la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inte-

ligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el importe del referido depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, 23 de julio de 1974.—El Delegado de Hacienda, Antonio Cervera.—6.125-E.

#### GERONA

En la Delegación de Hacienda de Gerona se tramita expediente de investigación iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 9 de julio de 1974, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964 para determinar la propiedad de la parcela número 87 del polígono número 1 del Catastro de Rústica de Corsá (Gerona); titular en Catastro, el Estado; paraje, Puig Rodón; superficie, 1 hectárea 12 áreas 79 centiáreas; cultivo, pastos; linderos: al Norte, con Modesto Pagés Bague; al Este, con camino; al Sur, con Amadeo Gamps Mart; al Oeste, con el Estado.

Por el presente se emplaza a todas las personas afectadas por este expediente para que, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que concluya el término o de quince días hábiles de exposición al público de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corsá, aleguen ante esta Delegación de Hacienda lo que convenga a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Gerona, 23 de julio de 1974.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—6.098-E.

#### Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a Fernando Gambino Gama, súbdito italiano, casado, Gerente de comercio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, titular del pasaporte número 04333, inculcado en el procedimiento número 850 del año 1972, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia aparta-

do del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y

3.º Que no se admitirá recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—8.583-E.

En el expediente número 663/1973 de los de este Juzgado, seguido contra otro y Wolf Wido Vonghehe, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número once mil doscientos ochenta y cuatro.—En Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número seiscientos sesenta y tres del año mil novecientos setenta y tres, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra ... Wolf Wido Vonghehe, alemán, divorciado, hotelero, nacido en veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado anteriormente en dos mil trescientos uno de Schönkirchen (Alemania), distrito de Plöhn/Kiel, Mühlentrasse, número treinta y cinco, y actualmente en dos mil trescientos ochenta y tres de Jübec (Alemania), Altes Dorf, número siete, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, declarado en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a ... Wolf Wido Vonghehe, como autores penalmente responsables de un delito de contrabando monetario, en grado de frustración ..., sin circunstancias modificativas de su responsabilidad a las penas de multa de quinientas treinta y cinco mil pesetas a cada uno de ellos, que se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta la fianza constituida así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente. —Notifíquese legalmente esta resolución a los interesados, haciéndolo en lo necesario en cuanto al interesado rebelde, Wolf Wido Vonghehe, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndoles que contra la misma podrán promover recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la notificación o publicación del edicto, por medio de escrito presentado ante este Juzgado Especial, siendo condición ineludible para el rebelde su comparecencia personal ante este Juzgado si promoviera recurso, para que fuera aceptado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: J. Abad.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Wolf Wido Vonghehe condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial si promoviera recurso, para que sea acepta-

do, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Julio Abad.—V.º E.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—5.972-E.

En el expediente número 148/1973 de los de este Juzgado, seguido contra José Bellver y Soria declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

«Sentencia número, once mil doscientos noventa y cuatro.

En Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y tres, seguido por supuesto delito monetario contra José Bellver y Soria, residente en el extranjero que tuvo su domicilio en Madrid, calle Los Madrazos, número siete, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Bellver y Soria, en rebeldía como penalmente responsable en concepto de autor, de cuatro delitos consumados de contrabando monetario ..., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a las penas de multa de seis mil trescientas veinte pesetas, dos mil quinientas veinticinco pesetas, cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas y sesenta y siete mil veinte pesetas, respectivamente. Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de las cantidades de seis mil trescientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos y cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas con noventa y ocho céntimos, saldos intervenidos de las cuentas de José Bellver y Soria, en el Banco Central, Oficina Principal de Madrid y Banco Herrero, sucursal de León, respectivamente, dándole el destino previsto en la Ley. Que por aplicación del Decreto 2328/1971, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultadas las sanciones de multa de seis mil trescientas veinte pesetas y dos mil quinientas veinticinco pesetas impuestas al condenado José Bellver y Soria. Las multas impuestas que no son objeto de indulto se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente. —Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario, la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del edicto en el periódico oficial citado siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde, si lo promoviera, para que sea aceptado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: J. Abad.»

Concuerda bien fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a José Bellver y Soria condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—V.º E.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—6.059-E.

En el expediente número 466/1972 de los de este Juzgado, seguido contra otro, Max Rutz y Enrique Rutz, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

«Sentencia número once mil doscientos noventa y tres.—En Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número cuatrocientos sesenta y seis del año mil novecientos setenta y dos, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra ... Max Rutz, de nacionalidad suiza, nacido en St. Gallen el cuatro de octubre de mil novecientos seis, con domicilio en Dietikon, Zurich (Suiza) Bernastrasse, número ochenta y siete, con pasaporte número tres millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho/diecinueve mil doscientos cuarenta y seis, expedido en Zurich el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y cuyas demás circunstancias personales se desconocen y contra Enrique Rutz, al parecer de nacionalidad suiza, hijo de Max Rutz y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; ... los dos últimos, en situación de rebeldía, por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno a ... Max Rutz y Enrique Rutz como autores penalmente responsables de dos delitos consumados de contrabando monetario de carácter continuado, ... sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a las penas de multa de tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas y dos millones ciento ochenta y cinco mil quinientas sesenta y tres pesetas, respectivamente a cada uno de ellos ... —Que por aplicación del Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, debo declarar y declaro indultadas las sanciones de multa de tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas impuestas a cada uno de los condenados ... Max Rutz y Enrique Rutz.—Las multas impuestas que no son objeto de indulto se harán efectivas en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta las fianzas constituidas, así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuere procedente. —Notifíquese esta resolución en forma legal a los interesados, haciéndolo respecto a los condenados rebeldes, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», con los particulares necesarios de dicha resolución, advirtiéndoles que contra la misma podrán promover recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central

(Contrabando), dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la notificación o publicación del edicto, por medio de escrito presentado ante este Juzgado Especial, siendo condición ineludible para los rebeldes, su comparecencia personal ante este Juzgado, si promovieran recurso para que fuera aceptado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricado: Antonio Sánchez del Corral.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrado en audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: J. Abad.

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Max Rutz y Enrique Rutz condenados en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Julio Abad.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—6.080-E.

En el expediente número seiscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro de los de este Juzgado, seguido contra Diederich Herman Boers, con domicilio conocido en Schoorl (Holanda), calle Hereweg, número 153, se ha dictado sentencia, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 11.310. En Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el expediente número seiscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, seguido por supuesto delito de contrabando monetario contra Diederich Herman Boers, de nacionalidad holandesa, nacido en Amsterdam (Holanda) el seis de abril de mil novecientos veinticuatro, hijo de Johannes y de Elisabeth, casado, Profesor de guitarra, con domicilio en Schoorl (Holanda), calle Hereweg, número ciento cincuenta y tres, con pasaporte número U379, 648, expedido en Haarlem (Holanda) el cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, en situación de libertad, por lo que a este procedimiento se refiere.—Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Diederich Herman Boers, como autor penalmente responsable de un delito de contrabando monetario en grado de frustración, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de cincuenta mil seiscientos pesetas, que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta la fianza constituida, así como lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria, si fuera procedente.—Que debo acordar y acuerdo el comiso de las doscientas cincuenta y tres mil pesetas intervenidas al inculcado, por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente.—Notifíquese esta resolución al interesado, instruyéndole de su derecho a interponer recurso contra la misma ante el Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Central de Contrabando, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: E. Pomata.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original, al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia, preinserta a Diederich Herman Boers, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital sede del Juzgado, a treinta y uno julio de mil novecientos setenta y cuatro. El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.—6.233-E.

## Tribunales de Contrabando

### ALGECIRAS

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 324/1974 el siguiente acuerdo.

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 3 del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Aasoum Mohamed.
- 3.º Imponerle la siguiente multa: 952 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuatro días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimiento lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 26 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.—6.122-E.

### BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Pello Martí, con último domicilio conocido en Cullera (Valencia), calle Angel del Alcázar, primero, planta segunda, y antes en calle Cayetano Soler, 3 (pensión Vara de Rey), de Ibiza, por el presente se le hace saber lo siguiente:

Que interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando por doña María Ferrer Mayans, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 11 del año 1974, se le advierte que según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Re-

clamaciones Económico-Administrativas y, además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6) de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.117-E.

### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Puértolas Bardají, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Taulat, 81, primera planta, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de marzo de 1974, al conocer del expediente número 87/74, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Puértolas Bardají.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante tercera del artículo 17 y la agravante séptima del artículo 18.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

A Antonio Puértolas Bardají. 10.255 pesetas.

Al mismo, por sustitutivo de comiso, 814 pesetas.

Total: 11.069 pesetas.

Equivalente al límite mínimo del grado medio y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 225 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 26 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.118-E.

Por el presente edicto se notifica a Juan Rotllán Río y Rosa Vidal López, domiciliados, respectivamente, en Borda Arena, San Julián de Loria, y Andorra la Vieja (Principado de Andorra), que interpuesto recurso de alzada para ante

el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando por don Iluminado Fernández Palacios, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 1.114/72, se les advierte que según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y además a los efectos de lo prevenido en el artículo 105,6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tienen de manifiesto las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Barcelona, 29 de julio de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.164-E.

Desconociéndose el actual paradero de Anthony Peter Harden, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de junio de 1974, al conocer del expediente número 183/74, instruido por aprehensión de griffa y cocaína, ha acordado en cuanto a usted se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.188-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a los hermanos José, Manuel, Francisco y Julio Cabello Miguez, que, al parecer, no se hallan en sus domicilios, inculcados en el expediente número 345/74, instruido por descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 20.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica a los interesados que a las diez horas del día 25 de septiembre de 1974 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 9 de agosto de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.318-E.

#### CEUTA

Desconociéndose el actual paradero de don Agustín Ruiz Mier, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Robador, número 101, por medio del presente se le hace saber:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78

de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 34/74, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo 3.º de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Agustín Ruiz Mier.

3.º Imponerle la siguiente multa:

A Agustín Ruiz Mier, 400 pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a Agustín Ruiz Mier.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Ceuta, 26 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—6.123-E.

#### LEON

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Ford-Taurus M-20», cuyos demás datos se desconocen, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1974, acordó en el expediente número 34/1974:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo-desconocido.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 20 de julio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente-Delegado de Hacienda.—6.042-E.

#### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don José Luis Reina Parejo, don Enrique de Juan Martínez, y don José María Llorens Llores, cuyos últimos domicilios conocidos eran en General Mola, 97, de Madrid; Balmes, 306, o Travesera de Gracia, 3-33, de Barcelona, y sin domicilio, respectivamente, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala 3.º de Contrabando, en su sesión de 21 de junio de 1974, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 255/68, fallo cuya parte dispositiva dice así: «El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno, en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Carlos Sanz Monserrat y don Enrique Corominas Alfonso contra fallo dictado el día 12

de enero de 1972 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 255/68, acuerda: 1.º Desestimar los recursos interpuestos. 2.º Confirmar el fallo recurrido, y 3.º Que compete al Presidente del Tribunal Provincial acordar los beneficios de la suspensión condicional de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia a los sancionados en el expediente, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1971.»

Contra dicho fallo, y en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.044-E.

Desconociéndose el actual paradero de don José Luis Reina Parejo, don Julián Ruiz Linares y don José María Llorens Llores, cuyos últimos domicilios conocidos eran en General Mola, 97, La Viña, BL. 34-7, ambos de Madrid, y sin domicilio conocido, respectivamente, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala 3.º de Contrabando, en su sesión del día 21 de junio de 1974, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 259/68 fallo cuya parte dispositiva dice así: «El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Carlos Sanz Monserrat y don Fernando Serrano Misas contra fallo dictado el día 12 de

enero de 1972 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 259/68, acuerda: 1.º Desestimar los recursos interpuestos. 2.º Confirmar el fallo recurrido. 3.º Que compete al Presidente del Tribunal Provincial acordar los beneficios de la suspensión condicional de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia a los sancionados en el expediente, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1971.»

Contra dicho fallo, y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.045-E.

Desconociéndose el actual paradero de don Esteban Lledó Roig, don José María Llorens Llores y don José Luis Reina Parejo, cuyo último domicilio conocido era avenida del General Mitre, 150, de Barcelona, el primero, y sin domicilios los dos últimos, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala 3.º de Contrabando, en su sesión de 21 de junio de 1974, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 256/68, fallo cuya parte dispositiva dice así: «El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Carlos Sanz Monserrat y don Antonio Linas Buxaderas contra el fallo dictado el día 12 de abril de 1972 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 256/68 acuerda: 1.º Desestimar los recursos inter-

puestos. 2.º Confirmar el fallo recurrido. 3.º Que compete al Presidente del Tribunal Provincial acordar los beneficios de la suspensión condicional de la sanción subsidiaria de prisión por insolventencia a los sancionados en el expediente, en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1971.»

Contra dicho fallo, y en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 20 de julio de 1974.—El Secretario del Tribunal.—6.046-E.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

*Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 57.817 de la línea Encina-Valencia», en término municipal de Játiva (Valencia).*

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 57.817 de la línea Encina-Valencia», en término municipal de Játiva (Valencia) cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el Programa de Inversiones del Plan Renfe 1972/1975, como revisión del Plan Decenal de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, que libera a las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 28 de noviembre de 1973, y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta, y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante esta Subdirección General las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 58 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Játiva (Valencia) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación.

Madrid, 26 de julio de 1974.—El Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE A LA SUPRESION DEL PASO A NIVEL DEL KILOMETRO 57.817 DE LA LINEA ENCINA-VALENCIA, TERMINO MUNICIPAL DE JATIVA (VALENCIA)

Finca número	Polygono número	Parcela número	Superficie total Ha.	Superficie a expropiar Ha.	Resto no objeto de expropiación Ha.	Propietario y domicilio	Linderos
1	44	109	0,2520	0,0506	0,2014	Transportes Automóviles, S. A. (T. A. S. A.). Maestre Racional, 19. Valencia	N., parcela 108; S., parcela 259; E., carretera Santa Ana, y O., parcela 145.
2	44	142	0,8800	0,0460	0,8340	Francisco García Sanchis.—Calvo Sotelo, 28. Játiva (Valencia)	N., acequia; S., acequia; E., acequia, y Oeste, acequia.
3	44	143	1,3920	0,0595	1,3325	Transportes Automóviles, S. A. (T. A. S. A.). Maestre Racional, 19. Valencia	N., acequia; S., parcelas 144-145 y acequia; Este, parcela 108, y O., acequia.
4	44	144	0,6720	0,0360	0,6360	Transportes Automóviles, S. A. (T. A. S. A.). Maestre Racional, 19. Valencia	N., parcela 143; S., acequia; E., parcela 145, y O., parcela 143.
5	44	145	0,5200	0,0679	0,4521	Transportes Automóviles, S. A. (T. A. S. A.). Maestre Racional, 19. Valencia	N., parcelas 108 y 147; S., parcela 252, Este, parcela 109, y O., parcela 144.



## Comisaría de Aguas

DUERO

Concesión de aguas públicas

C-6741.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Sánchez López. Amatos de Alba (Salamanca).  
Clase de aprovechamiento: Riego de 9 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 5,40 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tormes.

Términos municipales en que radicarán las obras: Amatos de Alba (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Dey de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de julio de 1974.—El Ingeniero comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.—3.005-D.

## EBRO

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Lázaro Yarritu Angulo.

Domicilio en Puentelarra (Alava).

Cantidad de agua que se pide: 3,83 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Bergüenda (Alava).

Destino del aprovechamiento: Riego de 5,4130 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan

el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 9 de julio de 1974.—El Comisario jefe.—2.932-D.

## GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Enrique Coronado Ramírez, calle Mérida, número 20, Almodralejo (Badajoz).

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 7,426 l/seg.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Mayordomo.

Término municipal en que se sitúa la toma: Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 11 de julio de 1974.—El Comisario jefe de Aguas.—2.992-D.

## JUCAR

En el Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Júcar.

Registro general: Número inscripción 21.440, tomo 11/110.

Referencias: Número aprovechamiento 30, número inscripción 1.

Clase de aprovechamientos: Riegos.

Nombre del usuario: doña Dolores y don Bernardo Más Bultó.

Término municipal y provincia de la toma: Riola (Valencia).

Dado que se desconoce el paradero del titular del aprovechamiento o de sus sucesores, en su caso, se les notifica por el presente edicto, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de ju-

nio de 1967), el contenido del asiento registral expresado y se les requiere para que manifiesten por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Júcar (paseo al Mar, 48, Valencia-10), dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», si el aprovechamiento correspondiente se halla en explotación y quién es el actual usuario, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito al respecto se entenderá que están conformes con la cancelación de dicho asiento registral.

Valencia, 2 de julio de 1974.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—5.966-E.

En el Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Júcar.

Registro general: Número inscripción 21.439, tomo 11/110.

Referencias: Número aprovechamiento 79, número inscripción 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don José Meliá Fortea.

Término municipal y provincial de la toma: Riola (Valencia).

Dado que se desconoce el paradero del titular del aprovechamiento o de sus sucesores, en su caso, se les notifica por el presente edicto, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967), el contenido del asiento registral expresado y se les requiere para que manifiesten por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Júcar (paseo al Mar, 48, Valencia-10), dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», si el aprovechamiento correspondiente se halla en explotación y quien es el actual usuario, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito al respecto se entenderá que están conformes con la cancelación de dicho asiento registral.

Valencia, 2 de julio de 1974.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—5.967-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Villalbilla.

Registro General: Número inscripción 21.521, tomo 11/122.

Referencias: Número aprovechamiento 1, número inscripción 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Juan Ramón Mato Algar.

Término municipal y provincia de la toma: Villalba de la Sierra (Cuenca).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1.000.

Salto bruto utilizado en metros: 3.

Observaciones: Inscripción provisional.

Dado que se desconoce el paradero del aprovechamiento o de sus sucesores, en su caso, se les notifica por el presente edicto, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967), el contenido del asiento registral expresado y se les requiere para que manifiesten por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Júcar (paseo al Mar, 48, Valencia-10), dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», si el aprovechamiento correspondiente se halla en explotación y quién es el actual

usuario, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito al respecto se entenderá que están conformes con la cancelación de dicho asiento registral.

Valencia, 3 de julio de 1974.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—5.955-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Júcar.  
Registro General: Número de inscripción 47.116.

Referencias: Número aprovechamiento 205, número inscripción 1.

Clase de aprovechamiento: Riegos.\*  
Nombre del usuario: Doña Matilde Fernández Parra, y don Francisco Bolinches Fernández.

Término municipal y provincia de la toma: Albat (Albacete).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 66,50.

Superficie regada en hectáreas: 110,61.

Dado que se desconoce el paradero del titular del aprovechamiento o de sus sucesores, en su caso, se les notifica por el presente edicto, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967), el contenido del asiento registral expresado y se les requiere para que manifiesten por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Júcar (paseo al Mar, 48, Valencia-10), dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», si el aprovechamiento correspondiente se halla en explotación y quién es el actual usuario, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito al respecto, se entenderá que están conformes con la cancelación de dicho asiento registral.

Valencia, 3 de julio de 1974.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—5.956-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, aparece el siguiente asiento: Corriente: Río Júcar.

Registro General: Número inscripción 21.453, tomo 11/110.

Referencias: Número aprovechamiento 93, número inscripción 1.

Clase de aprovechamiento: Usos Industriales.

Nombre del usuario: Don Casimiro García Carpio.

Término municipal y provincia de la toma: Jalance (Valencia).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 2.000.

Dado que se desconoce el paradero del titular del aprovechamiento o de sus sucesores, en su caso, se les notifica por el presente edicto, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967), el contenido del asiento registral expresado y se les requiere para que manifiesten por escrito ante esta Comisaría de Aguas del Júcar (paseo al Mar, 48, Valencia-10), dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», si el aprovechamiento correspondiente se halla en explotación y quién es el actual usuario advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito al respecto se entenderá que están conformes con la cancelación de dicho asiento registral.

Valencia, 3 de julio de 1974.—El Comisario de Aguas, V. Fullana.—5.957-E.

## TAJO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Manuel García Oliva y Antonio Segado Gómez.

Con domicilio en: Avenida de José Antonio, 18, Plasencia (Cáceres).

Clase de aprovechamiento: Agua para usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide, en lts/seg.: 0,05 l/seg. (motor 0,33 H. P.).

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jerte, Km. 18,100, aproximadamente.

Términos municipales en que radican las obras: Casas del Castañar (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (referencia 9118/74).

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Comisario jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.—2.958-D.

## Confederaciones Hidrográficas

### GUADALQUIVIR

#### Tarifas de riego de la zona regable del pantano de Guadalmeñato

Habiéndose padecido error material en el anuncio de información pública de la zona regable del pantano del Guadalmeñato, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 169, de fecha 16 de julio de 1974 en relación con la tarifa definitiva que se establecía en 1.050 pesetas por hectárea, cuando en realidad es de 1.000 pesetas por hectárea, a continuación se inserta nuevamente dicho anuncio, en el que se ha llevado a efecto la corrección conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 133 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, se somete a información pública la propuesta de riego que ha de regir durante el presente año 1974 en la zona regable de Guadalmeñato. Dicha zona afecta a los términos municipales de Córdoba y Almodóvar del Río (Córdoba).

La Superficie total de la zona asciende a 8.634-24-34 hectáreas, resultando una tarifa definitiva de 1.000 pesetas por hectárea y año.

El Ayuntamiento de Córdoba abonará la cantidad de 924.110,85 pesetas y la Azucarera de San Rafael la cantidad de pe-

setas 150.000 como anualidades del presente año 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días (15) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados de las respectivas provincias en los Ayuntamientos de los términos municipales citados, o ante el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, plaza de España, sector II, así como ante el Ingeniero Jefe de Departamento en Córdoba, carretera del Brillante, sin número, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles se encuentra a disposición de quien solicite a su examen la propuesta de estas tarifas, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 22 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D. el Ingeniero Jefe de Explotación, J. Delgado.—6.064-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Energía

#### SECCION DE PROSPECCION DE HIDROCARBUROS

#### Anuncio petición de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I «Península» por CAMPSA

El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos hace saber que la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), con fecha 17 de julio de 1974, ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se describe:

Expediente número 696.—Permiso «Mayals», de 35.855 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 23' Norte; Sur, 41° 15' Norte; Este, 4° 24' Este, y Oeste, 4° 05' Este.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el terreno solicitado el de otro permiso de investigación de hidrocarburos o concesión vigente, o en tramitación, o alegar que las solicitantes están incursas en cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, Antonio Martín Díaz.

#### Anuncio solicitud de dos permisos de investigación de hidrocarburos en zona I (Península)

El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos hace saber que las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», con fecha 28 de junio de 1974, han solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos que a continuación se describen:

Expediente número 694.—Permiso «Galicia G», de 35.855 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 43° 54' Norte; Sur, 43° 40' Norte; Este, 1° 18' Oeste, y Oeste, 2° 27' Oeste.

Expediente número 695.—Permiso «Galicia H», de 20.035 hectáreas, y cuyos lí-

mites son: Norte, 43° 55' Norte; Sur, 43° 46' Norte Este, 2° 45' Oeste, y Oeste, 2° 54' Oeste.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el terreno solicitado el de otro permiso de investigación de hidrocarburos o concesión vigente, o en tramitación, o alegar que las solicitantes están incurtidas en cualquiera de los impedimentos detallados en el capítulo I de la citada Ley.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Prospección de Hidrocarburos, Antonio Martín Díaz.

### Dirección General de Minas

#### SECCION DE OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION

##### Solicitud de declaración de aguas minero-medicinales

Por doña María Elena González Álvarez ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas del manantial, sito en la finca «Los Manantiales», del término municipal de La Overuela, provincia de Valladolid.

Lo que se hace público a fin de que

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### BILBAO

##### Admisión de valores a la cotización oficial (Papeleras Reunidas)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa, e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 148.262 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 741.313 al 889.574, que gozan de los mismos derechos y obligaciones que las de numeración anterior en circulación, a partir del 1 de abril de 1974, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Papeleras Reunidas, S. A.», mediante escritura pública de 9 de febrero de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 28 de junio de 1974.—El Secretario, José Luis Contreras.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Javier de Abaitua.—11.282-C.

#### MADRID

##### Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de junio pasado y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bur-sátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», por escritura pública de fecha 9 de febrero de 1974:

quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General (Sección de Otorgamientos y Concentración), en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Madrid, 1 de julio de 1974.—El Director general de Minas e Industrias de la Construcción, José María Oliveros.

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

#### Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

##### Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de «Philip Morris España, S. A.», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida de Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

148.262 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 741.313 al 889.574, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir del 1 de abril de 1974.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de julio de 1974.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.283-C.

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Antonio Martí Olucha (q. e. p. d.), de Castellón, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses ante este Ilustre Colegio.

Valencia, 10 de agosto de 1974.—El Presidente, Rodolfo Espa.—11.226-C.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio próximo pasado, se ha celebrado en este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 3 por 100, libres de impuestos, habiendo resultado amortizadas todas las vigentes y en circulación en esta fecha, comprendidas entre los números que figuran en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par desde el día 1 de noviembre próximo en las oficinas de este Banco (paseo de Calvo Sotelo, número 10), pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Philip Morris España, S. A.»  
Domicilio: Marqués de la Ensenada, 16, Madrid-4.

Consejo de Administración: Presidente: Don Carlos E. Salguero; Vicepresidente: Don Leopoldo Cifuentes Heredia; Secretario: Don Arturo Delgado Almeida; Vocales: Don Hugh Cullman, don Ronald H. Thomson, don Rafael Cifuentes Heredia, don Alberto García-Valdés Cifuentes, don Guillermo Arruza Inchausti, don Manuel Santana Martínez y don José López Gómez.

Capital social: 100.000.000 de pesetas.  
Título de la publicación: «Noticias de Philip Morris España».

Lugar de aparición: Madrid.  
Periodicidad: Trimestral.  
Formato: 207 por 292 milímetros.  
Número de páginas: 12.  
Precio: Gratuito.  
Ejemplares de tirada: 500.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Dar a conocer todo lo referente al desenvolvimiento de la Empresa «Philip Morris España, S. A.», a los empleados y amigos de la Compañía.

Comprende los temas: Sociales, deportes, chistes, concursos, artículos promocionales, noticias de interés interno; historia de nuestras marcas comerciales.

Director: Don Manuel Santana Martínez. (Publicación eximida de Director periodista.)

Madrid, 27 de julio de 1974.—El Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.—10.968-C.

	Número de cédulas
Cédulas 3 por 100, libres de impuestos, de 500 pesetas:	
Del número 5.541 al número 5.670, ambos inclusive .....	90
Total .....	90

	Número de cédulas
Cédulas 3 por 100, libres de impuestos, de 5.000 pesetas:	
Del número 8.053 al número 8.300, ambos inclusive .....	201
Del número 20.553 al número 20.571, ambos inclusive .....	15
Total .....	216

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Secretario general, José Ramón de Villa Elizaga.—6.329-E.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio próximo pasado, se ha celebrado en este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 5 por 100, con impuestos, habiendo resultado amortizadas todas las vigentes y en circulación en esta fecha, comprendidas entre los números que figuran en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par desde el día 1 de noviembre próximo en las oficinas de este Banco (paseo de Calvo Sotelo, número 10), pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

	Número de cédulas
Cédulas 5 por 100, de 500 pesetas:	
Del número 180.521 al número 183.370, ambos inclusive .....	2.500
Del número 380.521 al número 381.440, ambos inclusive .....	820
<b>Total .....</b>	<b>3.320</b>

	Número de cédulas
Cédulas 5 por 100, de 3.000 pesetas:	
Del número 8.054 al número 8.237, ambos inclusive .....	163
Del número 28.053 al número 28.136, ambos inclusive .....	79
Del número 38.053 al número 38.135, ambos inclusive .....	78
Del número 58.053 al número 58.293, ambos inclusive .....	227
Del número 78.053 al número 78.215, ambos inclusive .....	147
Del número 98.053 al número 98.130, ambos inclusive .....	72
Del número 108.053 al número 108.209, ambos inclusive .....	141
Del número 128.053 al número 128.183, ambos inclusive .....	134
Del número 148.053 al número 148.117, ambos inclusive .....	64
Del número 158.053 al número 158.108, ambos inclusive .....	53
<b>Total .....</b>	<b>1.158</b>

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Secretario general, José Ramón de Villa Elizaga.—6.330-E.

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

De acuerdo con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de julio próximo pasado, se ha celebrado en este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 5 por 100, libres de impuestos, habiendo resultado amortizadas todas las vigentes y en circulación en esta fecha, comprendidas entre los números que figuran en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par desde el día 1 de noviembre próximo en las oficinas de este Banco (paseo de Calvo Sotelo, número 10), pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

	Número de cédulas
Cédulas 5 por 100, libres de impuestos, de 1.000 pesetas:	
Del número 40.261 al número 40.870, ambos inclusive .....	590
Del número 140.261 al número 141.460, ambos inclusive .....	1.150
<b>Total .....</b>	<b>1.740</b>

	Número de cédulas
Cédulas 5 por 100, libres de impuestos, de 5.000 pesetas:	
Del número 48.053 al número 48.357, ambos inclusive .....	296
Del número 98.053 al número 98.350, ambos inclusive .....	288
Del número 118.053 al número 118.224, ambos inclusive .....	169
Del número 178.053 al número 178.372, ambos inclusive .....	313
Del número 238.053 al número 238.470, ambos inclusive .....	408
Del número 278.053 al número 278.254, ambos inclusive .....	199
<b>Total .....</b>	<b>1.673</b>

Madrid, 1 de agosto de 1974.—El Secretario general, José Ramón de Villa Elizaga.—6.331-E.

**CONSTRUCCIONES AMOROS, S. A.**

*Convocatoria de Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 26 de agosto a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a la misma hora el día 27 de agosto, en segunda, en los locales de Las Palmas de Gran Canaria, calle Paseo Tomás Morales, número 3, con arreglo a la siguiente orden del día:

Unico.—Ratificar, si procede, el acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de fecha 22 de julio de 1974, autorizando la presentación de solicitud de estado de suspensión de pago de la Entidad ante el Juzgado correspondiente, así como que la plena representación de «Construcciones Amorós, S. A.» en el expediente de suspensión de pago se otorga a su Presidente, don Juan Amorós Montaner, con tan amplias facultades como en derecho sea posible, y, especialmente, para modificar la proposición de convenio formulada e intervenir en todas sus incidencias o cuestiones que se susciten, otorgando los correspondientes poderes a Procuradores de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de agosto de 1974.—El Secretario, Manuel Ferrero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Amorós Montaner.—2.678-4.

**JOSE LUIS RUIZ SOLAGUREN, S. A.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 98 de la Ley de 17 de julio de 1951, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada el 27 de julio de 1974, ha acordado reducir el capital social en la cuantía de cinco millones de pesetas, mediante restitución de sus aportaciones a los accionistas.

Illescas (Toledo), 30 de julio de 1974.—El Administrador único-Director Gerente.—11.243-C. y 3.º 16-8-1974

**JUSTE, S. A. QUIMICO-FARMACEUTICA**

**MADRID**

Francisco Navacerrada, 62

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de cuantos en ello pudieran tener interés y a los efectos que fueren

precedentes, que en las Juntas generales válidamente celebradas el 20 de junio de 1974 por «Juste, S. A. Químico-Farmacéutica» y «Atlántica Continental, S. A.», se acordó la fusión mediante la absorción de la segunda por la primera y la subsiguiente adjudicación de todo el patrimonio social (Activo y Pasivo) de la Sociedad absorbida previa su disolución sin entrar en período de liquidación.

Madrid, 10 de agosto de 1974.—El Secretario general.—11.194-C. 2.º 16-8-1974

**ATLANTICA CONTINENTAL, S. A.**

**MADRID**

O'Donnell, 18

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de cuantos en ello pudieran tener interés y a los efectos que fueren precedentes, que en las Juntas generales válidamente celebradas el 20 de junio de 1974 por «Juste, S. A. Químico-Farmacéutica» y «Atlántica Continental, S. A.», se acordó la fusión mediante la absorción de la segunda por la primera y la subsiguiente adjudicación de todo el patrimonio social (Activo y Pasivo) de la Sociedad absorbida previa su disolución sin entrar en período de liquidación.

Madrid, 10 de agosto de 1974.—El Secretario general.—11.195-C. 2.º 16-8-1974

**IBERIA**

**LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S. A.**

**Subdirección de Aprovisionamiento y Contratación**

*Convoca concurso para el suministro de diverso mobiliario metálico, de oficina.*

Podrán tomar parte de este concurso únicamente los fabricantes de esta especialidad.

Los pliegos de bases se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la citada Subdirección, sitas en Capitán Haya, número 46, planta 5.º, en Madrid-20.

Los licitadores presentarán en mano, únicamente en la citada Subdirección, las proposiciones y documentación exigida antes de las catorce horas del día 14 de septiembre de 1974, en sobre debidamente cerrado y lacrado.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—11.216-C.

**INSTALACIONES DEL GOLF DE SITGES, S. A.**

**(INGOLFISA)**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Sitges el día 23 de septiembre de 1974, a las diecinueve horas, en su domicilio social (Club de Golf Terramar), con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás documentos contables, referidos al ejercicio de 1973.
- 2.º Aplicación de los resultados obtenidos.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- 4.º Censura de la gestión de los administradores sociales en el indicado ejercicio.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Aprobación del acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de interventores.

En el supuesto de que por falta de asistencia no pudiera celebrarse la Asamblea en la fecha indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará al término de la Junta general ordinaria anteriormente convocada.

En el caso de no reunirse quórum para esta Junta, tendrá lugar el día siguiente, a continuación, si también hubiese segunda convocatoria de la ordinaria, o, en caso contrario, a las diecinueve horas.

Tal Junta deliberará y acordará, en su caso, sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.º Ampliación del capital de la Sociedad.

2.º Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, como consecuencia de lo que se resuelva en el punto anterior.

3.º Autorización al Consejo de Administración o, en su caso, al órgano de gobierno de la Entidad, para que aumente el capital social en una o varias veces, a tenor del artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas. También podrá acordar la reforma de los pertinentes artículos sociales en el sentido de crear una nueva serie B de acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una, y que para el ejercicio del derecho de voto sea necesaria la agrupación de acciones que representen, como mínimo, 50.000 pesetas de valor nominal.

4.º Reestructuración y nombramiento de nuevos consejeros de Administración o, en su caso, cambio de forma de gobierno de la Sociedad y reforma pertinente de los Estatutos sociales.

5.º Ratificación de los acuerdos tomados en la última Junta general ordinaria.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Aprobación del acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de interventores.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales precisos para el ejercicio de sus derechos de asistencia y voto.

Sitges, 7 de agosto de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Martínez Cabot.—3.146-D.

OLARRA, S. A.

#### Ampliación de capital

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 10 de julio del actual, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Junta general de accionistas celebrada el día 16 de febrero de 1974, a la vista de la marcha de los resultados, ha acordado aumentar el capital social en 15.187.500 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.375 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 759.376 al 789.750, ambos inclusive, con-

cediendo el derecho de suscripción preferente a los accionistas a razón de una nueva por cada veinticinco de las anteriormente emitidas de las que sean tenedores.

La emisión se realizará al tipo de la par, sin desembolso por parte de los accionistas y con cargo a los beneficios del presente ejercicio. El plazo de suscripción será del 28 de agosto al 28 de septiembre de 1974, ambos inclusive. Las nuevas acciones tendrán derecho a disfrutar del dividendo correspondiente al tercer trimestre de 1974.

El derecho de suscripción preferente se ejercitará mediante el estampillado de los extractos de inscripción, bien en las oficinas de la Sociedad (avenida del Ejército, número 29, Deusto, Bilbao), o bien en los siguientes Bancos: Atlántico, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Mercantil e Industrial, San Sebastián, Unión Industrial Bancaria y Vizcaya. Los señores accionistas podrán negociar, en su caso, libremente sus derechos.

Los gastos de emisión correrán a cargo de la Sociedad. Las nuevas acciones disfrutarán de iguales derechos políticos que las actualmente en circulación.

Los accionistas que no ejerciten su derecho preferente a la suscripción en el plazo establecido se entenderá renuncian al mismo, reservándose la Sociedad la facultad de disposición de las acciones sobrantes en la forma que lo estime el Consejo de Administración.

Bilbao, 9 de agosto de 1974.—El Presidente, Luis Olarra Ugarteiz.—11.209-C.

LA UNION ALCOYANA, S. A.

Sociedad Anónima de Seguros

#### Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Compañía, haciendo uso de las facultades que se le concedieron en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, ha acordado aumentar el capital social en quince millones de pesetas, mediante la emisión de treinta mil acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una de ellas, números 120.001 al 150.000, ambos inclusive, de las mismas características y derechos políticos que las que actualmente están en circulación, ofreciéndose a los actuales accionistas el derecho preferente para su suscripción a razón de una acción nueva por cada cuatro acciones antiguas que posean, mediante el desembolso de su valor nominal y los gastos de la póliza correspondiente.

La suscripción y pago de su importe tendrá lugar en las oficinas de la Compañía (Gonzalo Barrachina, número 4, de Alcoy) en el plazo comprendido desde el

15 de septiembre al 15 de octubre próximos, previa presentación de las acciones en circulación para su estampillado, o del resguardo correspondiente de aquellas que estuvieran depositadas en las Cajas de esta Compañía.

El accionista que no hiciera uso de su derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones durante el plazo señalado se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo, en cuyo caso el Consejo de Administración dispondrá libremente de las acciones no suscritas en el referido plazo.

Las nuevas acciones participarán en los beneficios sociales a partir del día primero de octubre del corriente año.

Alcay, 8 de agosto de 1974.—El Consejo de Administración.—11.210-C.

FITECO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación (calle del Poeta Querol, número 15, de Valencia), en primera convocatoria el día 11 de septiembre próximo, a las doce horas y para el siguiente día, a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Propuesta de integración de esta Sociedad en la ya existente «Promoción 45, S. A.», al amparo del Decreto de 25 de noviembre de 1971.

3.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 7 de agosto de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración, José A. Pereñó Morales.—11.211-C.

URBANIZADORA IBERMAR, S. A.

#### Junta general extraordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la Compañía el día 3 de septiembre de 1974 a las doce horas, en primera convocatoria, y, si fuese necesario, al día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

Primero.—Disolución y liquidación de la Sociedad.

Segundo.—Nombramiento, en su caso, de los señores liquidadores.

En Sevilla, a 30 de julio de 1974.—El Consejo de Administración.—2.688-8.

ADMINISTRACION  
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00  
(2 líneas) 446 91 00

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar ..... 5,00 ptas.

Atrasado ..... 6,00 ptas.

Suscripción anual:

España ..... 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de Avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).